



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA, Montería, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso donde la apoderada judicial de la parte demandante allego memorial solicitante corrección. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
SECRETARIO

Montería, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo Con Garantía Real
DEMANDANTE	Banco Bogotá NIT. 860.002.964-4
DEMANDADO	Wagner Garcia Ramirez C.C. 78.708.751
RADICADO	23001310300320240003500
ASUNTO	Auto Corrige
PROVIDENCIA N°	(#)

I. ASUNTO

Visto el informe secretarial la apoderada judicial del extremo demandante, allego memorial solicitando corrección del auto de data 01 de abril de 2024 donde se libró mandamiento de pago, en el nombre del demandado como se muestra en la siguiente imagen:

1. Tanto en la parte inicial del auto mencionado, como en el Resuelve en los numerales Primero (1) y Quinto (5), quedó errado el nombre del demandado, por error se indicó **WARNER**; siendo correcto el nombre del demandado **WAGNER**, por lo tanto, el nombre correcto del demandado es **WAGNER GARCIA RAMIREZ**.

Visto en el informe secretarial que precede. Este juzgado verifico el error cometido en la parte resolutive del auto calendarado 01 de abril de 2024, así:

“PRIMERO: LIBRAR Mandamiento de pago, a favor del demandante **Banco Bogotá**, contra el demandado **Warner García Ramírez**, por las siguientes sumas de dinero

QUINTO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado, de propiedad de la ejecutada **Warner Garcia Ramirez C.C. 78.708.751**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 140-942** de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Montería, ubicado en la CARRERA 8 E #11ª-43 de la ciudad de Montería. Oficiese en tal sentido, **e indíquesele que la medida que se comunica es en ejercicio de la Garantía Real, así mismo, se deberá informar la cesión de la garantía hipotecaria realiza por Banco Caja Social (BCSC) al Banco de Bogotá”**

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 286 del CGP, se procederá a su corrección así:

“Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros: Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR parcialmente el Numeral Primero del auto calendado 01 de abril de 2024, el cual quedara así:

PRIMERO: LIBRAR Mandamiento de pago, a favor del demandante **Banco Bogotá**, contra el demandado **Wagner García Ramírez**, por las siguientes sumas de dinero.

QUINTO: CORREGIR parcialmente el Numeral Quinto del auto calendado 01 de abril de 2024, el cual quedara así:

QUINTO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado, de propiedad de la ejecutada **Wagner Garcia Ramirez C.C. 78.708.751**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 140-942** de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Montería, ubicado en la CARRERA 8 E #11ª-43 de la ciudad de Montería. Oficiese en tal sentido, **e indíquesele que la medida que se comunica es en ejercicio de la Garantía Real, así mismo, se deberá informar la cesión de la garantía hipotecaria realiza por Banco Caja Social (BCSC) al Banco de Bogotá”**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Ra.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b763773468c4205e70c031fad306276235abef37f2a31cc4e7607a51613dd785**

Documento generado en 16/04/2024 04:32:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>